

# *Poder Judicial San Luis*

ELE 1959/23

"DELEGADOS JUDICIALES"

## **ACORDADA NUMERO 8-TEP-2023**

En la Ciudad de San Luis a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo, en la Sala a ese efecto, los Señores Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente; Dr. Javier Solano Ayala, Vocal y Dr. Fernando Julio de Viana Vocal, abierto el acto, dijeron:

**VISTO:** Las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 11 de Junio de 2023, convocadas mediante Decreto de Convocatoria N°52-MGJyC-2023 del Poder Ejecutivo Provincial; el informe de Secretaría Electoral Provincial, de fecha 29.05.2023 obrante en AD N°22199401/23 de autos ELE 1959/23;

**y CONSIDERANDO:** las facultades que le compete a este Tribunal Electoral Provincial de conformidad a lo dispuesto en el (art. 95 Const. Prov. Ley XI-0345- 2004 (5509 "R") y Ley de Lemas XI-1086-2022, resulta necesario determinar las medidas necesarias a efectos de la oportuna reglamentación, ejecución y administración del presente proceso electoral a los fines de garantizar los principios democráticos consagrados en nuestra Carta Magna Nacional y Provincial.

En ese orden de ideas, resulta oportuno designar delegados Judiciales de la Justicia Electoral Provincial, en los locales de votación o en otras dependencias cercanas, para asistir en la constitución de las mesas; cooperar con los electores y las autoridades de mesas en todo aquello que resulte necesario, sin que incidan en el correcto desempeño de las AUTORIDADES DE MESA, responsables del comicio en su mesa (art.72 Cód. Ele. Nac.), ni interfieran en las decisiones que ellas adopten.

Que resulta necesario adoptar diversas medidas concernientes a resolver contingencias que puedan suscitarse en el desarrollo del acto electoral, es por ello que este Tribunal considera de utilidad designar delegados Judiciales a ese efecto.

Que, la designación de delegados Judiciales de establecimiento se

## *Poder Judicial San Luis*

orienta, a que se cumpla en forma eficiente entre otras tareas, la distribución de las boletas previstas en el art. 66, inc.5) del Cód. E. Nac., como así también que se encuentren presente en el establecimiento el sábado anterior a la elección a efectos de recibir los materiales y documentación electoral enviada por el correo y posibilitar así el acondicionamiento de las mesas receptoras de votos, en el horario establecido en las notificaciones.

Que el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, individual o colectivamente organizados se encuentran garantizados en nuestra Carta Magna (arts. 1°, 14, 33, 37 y 38).

En este sentido, mediante las elecciones, el pueblo pone en ejercicio su soberanía a efectos de constituir directa o indirectamente a las autoridades de la Nación (Fallos CNE 3352/04). Con tal objeto, se le ha encomendado a este Tribunal Electoral, adoptar todas las medidas conducentes a asegurar la organización y funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral (art. 95 Constitución Provincial).-

En tal sentido, debe asegurarse la más genuina expresión de la voluntad popular, impidiendo la presencia de cualquier factor que pudiera interferir en el normal desarrollo de los comicios, a los fines de garantizar la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio. (cf. Acordada N° 68/02 CNE y sus citas; Acordada CNE 85/87).

Que conforme lo expresado ut supra, y el Listado de Delegados que actuaron en las elecciones Provinciales del año 2021, actualizado a la fecha, con Empleados Judiciales, Jueces de Paz Legos, electores en general, directivos y agentes pertenecientes a los Establecimientos Educativos afectados al comicio; Por ello,

### **ACORDARON:**

I.- DISPONER de un (1) delegado Judicial de establecimiento, en cada local de votación o dependencias cercanas a los fines previstos en los considerandos del presente Acuerdo.-

II.- ESTABLECER que serán funciones del Delegado Judicial de Establecimiento:

- *El día sábado previo a la elección:* Preparar las mesas de votación de las Elecciones Provinciales, en las que las autoridades de mesas y

## *Poder Judicial San Luis*

fiscales dispondrán las urnas y recepcionarán el voto de los sufragantes (contiguo al cuarto oscuro); y también deberán disponer de las sillas que se utilizarán, en un lugar de fácil acceso a los electores y que permita el tránsito de ellos sin dificultad.-

-Verificar que los recintos a utilizarse como “cuartos oscuros”, sean acondicionados a tal fin, debiendo tapar las ventanas, postigos, y persianas si las tuvieren que se encuentren, cubriendo la visualización que pudiere existir desde el exterior.

- Ordenar la cantidad suficiente de mesas o pupitres en el “cuarto oscuro” de manera adecuada para que la autoridad de mesa pueda desplegar los distintos mazos de boletas con los que se votará.

- Verificar que en el “cuarto oscuro” exista luz artificial suficiente, tizas, borradores y pizarrones limpios, de modo que la autoridad de mesa pueda practicar el escrutinio correctamente.

- Verificar que los baños funcionen correctamente.

### ***El día del comicio:***

- Estar presente en el lugar de votación a la hora 7:00 y hasta que culmine el escrutinio de las mesas del establecimiento asignando, indicando a los electores la ubicación de la mesa de votación y tener disponible el padrón de electores (soporte papel o tabloide) indicándoles donde les corresponde votar, recomendándoles que se ubiquen a la espera de poder emitir el voto, en filas, sin interrumpir el paso de los restantes electores.

- Hacer saber a la Secretaría Electoral Provincial por comunicación telefónica o por intermedio del Comando Electoral que prestará la seguridad en el establecimiento, si a las 8:00 horas NINGUNA de las autoridades de mesas designadas se presentan a constituir las mesas, verificando si en alguna otra mesa de votación, se encuentran presentes las dos autoridades de mesas (presidente y suplente), a efectos de convocar a alguna de ellas, a efectos de proceder a la apertura de la mesa en la que no se presentaron sus autoridades, o en su defecto, proporcionar el nombre y documento de identidad de un elector que se encuentre presente a los fines de su eventual designación por la Justicia Electoral Provincial en reemplazo de las autoridades ausentes; ello previa comunicación con Secretaría Electoral Provincial, para efectuar el

## *Poder Judicial San Luis*

referido procedimiento.

Tomar conocimiento que el Correo Argentino, le entregará a cada Delegado Judicial de establecimiento un bolsín de contingencia que contiene:

a) **boletas de sufragio** en caso de que las agrupaciones políticas las hubieren presentado a la Justicia Electoral Provincial para reponerlas si se agotan las del “cuarto oscuro” y el fiscal de la lista no está presente para ello o no posee boletas, siendo el presidente de mesa quién se las solicitará al delegado judicial de establecimiento y de cuya entrega debe dejar constancia en la documentación de mesas.-

b) **actas de escrutinio**, certificados y telegramas, para la eventualidad que se extravié el de alguna mesa, advirtiéndose que en ellas nos se consignan el número de mesa, por lo que el presidente deberá asentarlos de puño y letra para saber a qué mesa corresponde.

-**Hacer saber a la Justicia Electoral** Provincial por comunicación telefónica o por intermedio del Comando Electoral cualquier inconveniente que se presente durante el desarrollo del comicio que no pueda ser resuelto por las autoridades de mesa o por el Comando Electoral, según la naturaleza de la cuestión.

- **Prestar amplia colaboración a las autoridades de mesa.**

- **Disponer y verificar que a las 18:00** horas del día de celebración del comicio, se cierren todas las puertas de acceso al establecimiento, debiendo votar los ciudadanos que se encuentren en espera de emitir su voto, y que luego de ello, no permanezca en el establecimiento persona ajena al escrutinio.

-Permanecer en el establecimiento en el cual se llevó a cabo el comicio hasta que la mesas receptoras de votos realices el escrutinio.

III).- **DESIGNAR COMO DELEGADOS JUDICIALES**, para las Elecciones Provinciales y Municipales del día 11 de Junio de 2023, a los electores individualizados en el listado adjunto al presente, y que obra en el informe de Secretaría AD N° 22199401/23 de autos: ELE 1959/23.-

IV) Por Secretaría Electoral Provincial, efectúense las comunicaciones mediante correo electrónico y/o vía telefónica a los Delegados designados.-

## *Poder Judicial San Luis*

V) DISPONER que los delegados judiciales de establecimientos portarán una credencial identificadora o chaleco provisto por la Justicia Electoral Provincial.-

VI) NOTIFIQUESE al Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia, al Comando Electoral, al Correo Argentino S.A., a Recursos Humanos del Poder Judicial de la Provincia, a los Lemas participantes de la Elección Provincial de fecha (11.06.2023).-

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firman los señores miembros, por ante mí que doy fe.-

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático iurix por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente, Dr. Javier Solano Ayala Vocal y Dr. Fernando Julio de Viana-Vocal Tribunal Electoral Provincial.*